



COLVANES SAS NIT 900 185 306 4
 Pórig de Carrera RR # 17B-10 Bogotá
 Atención al usuario Tel: (1) 7943670
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001368 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Minic
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

R.F 17



CORTESIA 175000307431

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 9061 Dic/2020
 Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 04/01/2022 17:07		ORIGEN: TUNJA		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG DESTINO: TUNJA		CITA ENTREGA:			
REMITE: MARIA ELSA GOMEZ DE ALARCON				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION					
DIRECCION: CALLE 1 8 53 APARTAMENTO 301				UNIDADES	Desconocido	No 31	1	2	INTENTO DE ENTREGA		
TEL 9999991	CEDULA TIT/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA 17-001-00004H7	1	Rehusado	No 44	1	2	1		
PARA MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				PESO (Kg)	No Reside	No 35	1	2	D M A H M		
CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				1	No Reclamado	No 40	1	2	2		
				PESO VOL	Dir errada	No 34	1	2	SECRETARIA DE GOBIERNO		
				1	Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2	SECRETARIA DE GOBIERNO		
TEL 3186951154		CEDULA TIT/NIT	COD. POSTAL	PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolución al remitente	D M A H M		Gua complementaria de devolución			
		891855130-1	152210397	1			Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Selo Destinatario		SECRETARIA DE GOBIERNO		
NOTAS				VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega					Omayra Mouaña C.C. 46.356.168 Sog. SECRETARIA	
RACKA-1				10000							
DEV 174002057364 / 34-DIRECCION DESTINATARIO NO EX				VAL SERV ME							
Nombre CC Remitente				0							
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es				FLETE VARIABLE							
RES LIQ OFICIAL PREDIAL				0	Fecha estimada de entrega: 06/01/2022		D M A H M				
				OTROS							
				0							
				TOTAL FLETE							
				0							
				CARTAPORTE SI							
					RES 400						

El usuario de esta empresa o representante que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta de Envía, acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web de Envía.

Envía, S.A.S. inscrita en el Registro de Comercio de Bogotá, C.R. No. 2112 de 2012. En calidad de Agente Retenedor de IVA, se compromete a suministrar el servicio de mensajería expresada y a garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega de los paquetes y a ser responsable de los daños y pérdidas que ocurran durante el transporte de la mercancía. El presente documento es un contrato de adhesión y el usuario de esta empresa o representante que lo suscribe acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web de Envía.



No. 20211700180181
 Fecha Radicado: 15-DEC-2021 10:2
 Destino:
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 DIRECCIÓN TRIBUTARIA
 DEPENDENCIA TRIBUTARIA



S.G.C.

mpuesto	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------	------------------	------------

No.	400	Fecha:	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	MARIA ELSA GOMEZ DE ALARCON		
NIT o CC:	23942742		
Predio Numero:	010200030164902		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 1 8 53 Ap 301		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de conformidad con la información consultada en la ventanilla única de registro VUR, MARIA ELSA GOMEZ DE ALARCON identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 23942742 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200030164902, aun cuando en la base de datos registra como propietario ALARCON GOMEZ LUZ-MARINA, ubicado en la Dirección C 1 8 53 Ap 301 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

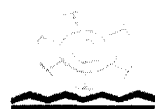
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2018	6	23,721,000	142,328	134,488	0	0	0	2,847	279,661
2019	6	24,433,000	146,598	95,552	0	0	0	2,932	245,082
2020	6	43,428,000	280,558	84,111	0	0	0	5,211	349,878
2021	6	44,729,000	264,751	27,308	0	0	0	5,367	297,424
TOTALES =>			814,231	341,457	0	0	0	16,357	1,172,045

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 400 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.